



**CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE) PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ÓRGANOS MUSICALES ANTIGUOS DE LA ISLA DE TENERIFE 2016-2019.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Aurelio Abreu Expósito, por sustitución de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

**INTERVIENEN**

El Sr. D. Aurelio Abreu Expósito, por sustitución de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Decreto del Presidente de fecha 1 de julio de 2016), en base a las facultades que le otorga el artículo 10.1 I) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 111 de 14 de septiembre de 2016).

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tienen interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como por los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesial integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, en



sesión celebrada el día 20 de enero de 2016, y en relación con los órganos musicales antiguos, a fin de concretar las intervenciones que habrían de acometerse, acordó que D. Miguel Ángel Navarro Mederos (Delegado de Patrimonio Histórico del Obispado de Tenerife) y D. José Antonio Montesdeoca de la Cruz (Técnico Conservador y Restaurador del Cabildo Insular de Tenerife) se reunieran con Doña Rosario Álvarez Martínez (Catedrática de Historia de la Música de la Universidad de la Laguna), la cual había intervenido en la elaboración del Programa de restauración de los órganos musicales antiguos 2002-2007 y que cuenta con gran experiencia y conocimiento de estos bienes.

En sesión de la misma Comisión, celebrada el día 19 de mayo de 2016, se acordó que en el año 2016 se acometería la restauración de los órganos del Convento de Santa Catalina de Siena (San Cristóbal de la Laguna), Iglesia de El Pilar (S/C Tenerife) y Parroquia de Nuestra Señora de La Luz (Guía de Isora), quedando pendiente de estudio por parte de la Sra. Álvarez Martínez, el Sr. Navarro Mederos y el Sr. Montesdeoca de la Cruz, las restauraciones a llevar a cabo durante los ejercicios 2017-2019, utilizando para ello la información correspondiente al Programa de restauración de órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife 2002-2007.

Posteriormente, con fecha 10 de septiembre de 2016 se ha emitido informe por parte de D<sup>a</sup> Rosario Álvarez Martínez, en el que se explican los criterios que se han seguido para establecer el Plan para llevar a cabo las restauraciones de los órganos musicales antiguos durante los ejercicios 2017-2019, y que *"han sido tanto de orden histórico, musical y artístico como logísticos, pues también entran en juego los precios de estas obras y la conveniencia de ir combinando aquellos instrumentos más caros con otros más económicos (...)"*; habiéndose prestado conformidad a dicho informe por parte del Técnico Conservador y Restaurador de este Cabildo Insular con fecha 20 de septiembre de 2016.

**TERCERO.- El Programa de restauraciones de órganos antiguos de la isla de Tenerife para el período 2016-2019**, que figura en la estipulación segunda de este Convenio, se ha elaborado, conforme a lo acordado en la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, teniendo en cuenta las necesidades de restauración de los órganos que faltan por intervenir, previo estudio de los proyectos elaborados por dos maestros organeros y de la disponibilidad de dichos profesionales.

**CUARTO.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

**QUINTO.-** La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho de los órganos antiguos incluidos en el cuadro de la estipulación segunda de este Convenio y, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento de los mismos, colaborando, a tal fin, con las instituciones de la Administración Pública Canaria.



En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de la **Programación Insular de restauraciones de órganos antiguos de la Isla de Tenerife, para el período 2016-2019.**

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

**A) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en su financiación aportando un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), incluido IGIC así como todo tipo de gastos e impuestos que pudieran proceder. Esta aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se distribuirá y aplicará conforme se recoge en la siguiente relación de órganos musicales a restaurar y en el importe señalado para cada uno de ellos:**

Añualidad	Ubicación	Tipo de órgano	Presupuesto	Aportación del Cabildo
2016	Convento de Santa Catalina de Siena (La Laguna)	Órgano rococó construido a mediados del siglo XVIII	41.580,00 €	41.580,00 €
2016	Parroquia de N <sup>o</sup> . S <sup>a</sup> . del Pilar (Santa Cruz de Tenerife)	Órgano de estilo postromántico de la escuela vasco-navarra construido en el año 1923	63.640,00 €	40.000,00 €
2016	Parroquia de N <sup>o</sup> . S <sup>a</sup> . de la Luz (Guía de Isora)	Órgano inglés construido en 1870	37.343,00 €	18.420,00 €
2017	Parroquia de N <sup>o</sup> . S <sup>a</sup> . de La Encarnación (La Victoria de Acentejo)	Órgano de armario, alemán, del siglo XVIII	44.993'50 €	40.878,25 €
2017	Parroquia de Santa Catalina de Alejandria (Tacoronte)	Órgano inglés construido en 1856	63.237'00 €	59.121,75 €



Anualidad	Ubicación	Tipo de órgano	Presupuesto	Aportación del Cabildo
2018	Parroquia de Ntra. Sra. De La Concepción (La Orotava)	Órgano alemán, 2ª mitad del siglo XVIII	100.580,00 €	100.000,00 €
2019	Parroquia de San Juan Bautista (Arico) 1ª fase	Órgano canario del siglo XVII	100.000,00 €	100.000,00 €

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica correspondiente al ejercicio 2016 a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en el momento de la firma del presente Convenio. Las cantidades correspondientes a las anualidades sucesivas se abonarán una vez entre en vigor el presupuesto del ejercicio de que se trate, previa justificación por el beneficiario de la subvención correspondiente al ejercicio anterior, excepto el abono correspondiente a 2017, que podrá realizarse antes de la justificación de la subvención de 2016, dado lo avanzado de dicho ejercicio en el momento de la firma del presente Convenio.

**B) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a:**

1º) Financiar el resto del importe del presupuesto total de restauración de los órganos incluidos en el cuadro de la estipulación segunda de este convenio.

2º) Suscribir una póliza de seguro que cubra cualquier contingencia en los desplazamientos previstos de los instrumentos musicales desde su lugar de origen, en la Isla de Tenerife, hacia la Península y Alemania, y el embalaje adecuado para ello, así como la ejecución y abono de todos los trámites necesarios.

El tiempo estimado de intervención que no se contempla en los proyectos, se estimará en el momento de empezar los trabajos, para calcular con más garantías, los tiempos invertidos en los transportes de ida y vuelta.

3º) Justificar ante el Cabildo Insular la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de finalización de la restauración de cada uno de los órganos. A tal fin deberá remitir la totalidad de las facturas y una memoria explicativa de la obra realizada donde se hará constar las fases de la intervención, la metodología seguida, los productos empleados, el grado de cumplimiento del proyecto inicial y, en su caso, la motivación de la alteración del plan de trabajo. Acompañando dicho informe de la documentación fotográfica de cada fase del proceso, al menos de una fotografía del estado inicial, otra de las fases de intervención y, por último, del resultado. Las facturas deberán cumplir con la normativa sobre obligaciones de facturación RD 1619/2012 de 30 de noviembre.

4º) Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de la restauración de los órganos, la participación de la Corporación Insular, incluso en el caso de que dicha difusión



se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

### **TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN.**

Los trabajos de restauración serán contratados por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), bajo la supervisión del Técnico Conservador y Restaurador del Cabildo Insular de Tenerife, el cuál emitirá informe una vez finalizados dichos trabajos, con carácter previo de su recepción definitiva.

Asimismo, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se podrán proponer cuantas instrucciones técnicas se estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información respecto de las labores de restauración, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

### **CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.**

Será requisito para la restauración de los bienes incluidos en el cuadro de la estipulación segunda del presente Convenio el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.3.b) la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, es decir, obtener la preceptiva autorización, cuando corresponda, del proyecto, previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de los trabajos se corresponderá con las anualidades señaladas en la programación, debiendo adaptarse a este plazo la ejecución del proyecto de intervención de cada uno de los órganos, el cual debe contar con la conformidad del Técnico Conservador y Restaurador del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Exclusivamente para las intervenciones correspondientes al ejercicio 2016, el plazo de ejecución podrá extenderse hasta el 30 de junio de 2017.

### **SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento de los órganos restaurados, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que atenderá sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.

### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción de los trabajos, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.





- b. El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo, en este caso, resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de las partes intervinientes.

#### **NOVENA.- ACCESO A LOS ÓRGANOS RESTAURADOS E INDICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.**

Previa conformidad expresa de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda, se podrá regular la visita pública a los órganos restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos.

Asimismo se hará constar la financiación por parte del Cabildo Insular en las intervenciones, añadiendo el logotipo de la Corporación y del MEDI en todo el material publicitario que se realice, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de los mismos a la Corporación insular.

Además, durante la ejecución de los trabajos deberán señalizarse los mismos mediante carteles informativos, previo visto bueno del Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico de esta Corporación, y en el que constará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y del MEDI.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**La Sra. Consejera Insular del Área de  
Juventud, Igualdad y Patrimonio  
Histórico, p.s.,**

**Aurelio Abreu Exposito**

**El Excmo. y Rdvm. Sr.  
Obispo de Tenerife,**

**Bernardo Álvarez Afonso**